

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007212-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: C.T. núm. 11 de Hervás.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Tenerías, Travesía de Tenerías y Polideportivo.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Hervás, Polideportivo s/n. en Hervás.

Presupuesto en euros: 41.685,74.

Presupuesto en pesetas: 6.935.924.

Finalidad: Suministro eléctrico a bloque de viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007212-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de diciembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del servicio SE-08/2003: “Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura”.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura”.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 99.700 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.

b) Contratista: SIEMENS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 99.700 €.

Mérida, a 18 de diciembre de 2002. La Secretaria General (PO 01/03/00, DOE 32, 18/03/00), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

### *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Fernández Galán por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

Interesado: D. Manuel Fernández Galán con D.N.I. número 44779359S.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 6. 06210 Torremejía (Badajoz).

Expediente: SEPB-00115 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00115 del año 2002, incoado a D. Manuel Fernández Galán con D.N.I. número 44779359S por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en

cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca El Katre, sito en Torremejía, en la inspección realizada a las 2,30 horas del día 4 de mayo de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, se alega por el expedientado que la Licencia, si bien no la mostró, le fue concedida el día 3 de noviembre de 2000, como se demuestra con el certificado que adjunta.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 5 de julio de 2002, de los Agentes actuantes, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 4 de mayo de 2002, recibándose éste el 02/08/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos esgrimidos en la Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.